

ARIZA, RODRIGO NICOLAS JOSE C/ AYKO S.A. Y TELEFONICA DATA ARGENTINA S.A. S/ ORDINARIO, Nro. de Expte. BA-00260-L-2026

San Carlos de Bariloche, 23 de septiembre de 2026

---**Y VISTOS:** los autos caratulados ARIZA, RODRIGO NICOLAS JOSE C/ AYKO S.A. Y TELEFONICA DATA ARGENTINA S.A. S/ ORDINARIO, Expte. nro. BA-00260-L-2026 y-

---**CONSIDERANDO:**

---Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge del acta de audiencia celebrada en el día de la fecha.

---Que el mismo fue ratificado por la parte actora en el acto de la audiencia.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5631, 144, 279 y 280 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C.Civ y Com.-

---Que el acuerdo ha sido expresamente ratificado por las partes conforme surge de la referida acta de audiencia.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes.

---**II) TENER PRESENTE** los honorarios de el Dr. Manuel Federico Bustos López Segura, por la parte actora, en la suma de \$ 1.400.000 (pesos un millón cuatrocientos mil); **REGULAR** los honorarios la Dra. Lilen Victoria Oropel Zabaleta y el Dr. Matias Posca, por la co-demandada AYKO S.A., en conjunto y proporción de ley, en idéntica suma de \$ 1.400.000 (pesos un millón cuatrocientos mil) y **REGULAR** los honorarios de el Dr. Fagalde Ulloa Jorge Luis por la co-emandada TELEFONICA DATA ARGENTINA S.A en idéntica suma de \$1.400.000 (pesos un millón cuatrocientos mil) , conforme arts. 6,7,8,9 y ccdtes. de la ley de aranceles.- Todo ello, con más el IVA correspondiente a la/s-el/los letrada/s- os/ responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---**III) PRACTÍQUESE** por OTIL liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la

ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.

---IV) La presente quedará notificada en los términos del art. 25 de la ley 5631. Notifíquese la presente a Caja Forense mediante la incorporación de su Representante al expediente a fin que tome vista.

---V) Registro y protocolización automática por Sistema.-

jc

FRATTINI, JUAN PABLO